

CONVENIO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INDUSTRIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A.C., REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ ANTONIO SALAS RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LA L.C. ELSA MARÍA GARCÍA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA INDUSTRIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A.C.**, que es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida el **12 de febrero de 1975**, mediante **escritura pública N° 2468**, ante la fe del Notario Público número dos, Licenciado Francisco Esquivel Rodríguez, del Partido Judicial de San Juan del Río, Qro.

Que en Asamblea General de Socios de **fecha martes 18 de noviembre de 2014**, se eligió por unanimidad **Presidente del H. Consejo Directivo al C.P. José Antonio Salas Reséndiz**, para el periodo 2015-2017, elaborándose el Acta de la Asamblea General de Socios respectiva, celebrada en las instalaciones de Industriales de San Juan del Río, Qro., A.C. **Acta que se protocolizó mediante escritura pública número 52,318; Tomo número 783**, ante la fe del Licenciado Federico Gómez Vázquez, Notario número cinco del Partido Judicial de San Juan del Río, Qro. e inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, el 13 de abril de 2015, con el folio número: 1372/0004.**

- I.1. Es voluntad de **INDUSTRIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A.C.**, suscribir el presente CONVENIO de colaboración mutua con **EL INSTITUTO FONACOT**, por lo que:
- I.2. El **C.P. José Antonio Salas Reséndiz** en su carácter de **Presidente del H. Consejo Directivo** manifiesta que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio según consta en la **escritura pública N° 2468 de fecha 12 de febrero de 1975.**
- I.3. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Fulton N° 5, Fraccionamiento Industrial Valle de Oro, en el Municipio de San Juan del Río, Qro.

II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que “**EL INSTITUTO FONACOT**” tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar Convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que “**EL INSTITUTO FONACOT**” otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. Acredita las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con la escritura pública No. 33,712 de fecha diecisiete de enero de dos mil once, ante el notario número ochenta y tres del Distrito Federal, Alberto T. Sánchez Colín.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre **sus empresas afiliadas** los beneficios del crédito que otorga el “**INSTITUTO FONACOT**”, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones del “**INSTITUTO FONACOT**”, en **sus empresas afiliadas** para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de **sus empresas afiliadas**.
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto que la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES**, promueva entre **sus empresas afiliadas**, el crédito FONACOT para que el “**INSTITUTO FONACOT**”, pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de

trabajadores que laboren en **sus empresas afiliadas**, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, las partes convienen en difundir los beneficios del crédito Fonacot tanto entre **sus empresas afiliadas** de la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES**, como en las oficinas del **"INSTITUTO FONACOT"**. Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que **sus empresas afiliadas**, los darán a conocer entre sus trabajadores, a través de diversos medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas tales como: página web, correos electrónicos, leyendas en sus recibos de nómina, mediante sus medios digitales, redes sociales, circulares, boletines de prensa, entrevistas en radio, televisión, revista; y el **"INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **"INSTITUTO FONACOT"** o de la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES**, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **"INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los empleados de las **empresas afiliadas** a la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES**.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza del **"INSTITUTO FONACOT"**, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **"INSTITUTO FONACOT"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES.- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, tendrán los siguientes compromisos:

- Envío de correo electrónico a las **empresas afiliadas** y prensa comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en sus Redes Sociales.
- Presencia en sus boletines internos.
- Presencia en eventos internos y externos como: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos que proporcione el **"INSTITUTO FONACOT"**, los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados de la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES** y de las empresas asociadas.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los beneficios del crédito FONACOT.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será indefinida.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al "INSTITUTO FONACOT" y a la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES** y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES** al Lic. **Tomás Galván Aburto, Gerente de la Asociación**. Además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": La L.C. **Elsa María García Carrillo, Directora Estatal en Querétaro**.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

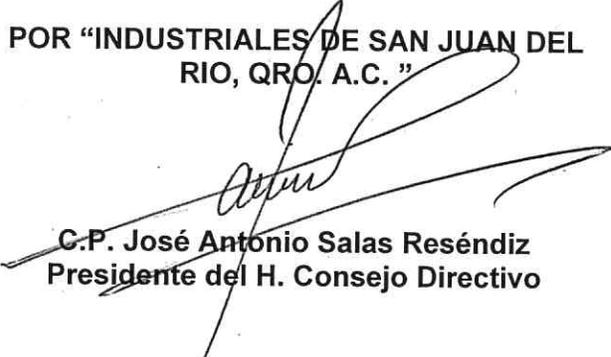
Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

POR "INDUSTRIALES DE SAN JUAN DEL
RIO, QRO. A.C."


C.P. José Antonio Salas Reséndiz
Presidente del H. Consejo Directivo

POR "EL INSTITUTO FONACOT"


L.C. Elsa María García Carrillo
DIRECTORA ESTATAL